



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**

Resolución No. 904-04-241-OAL
9 de abril de 2014.

“Por la cual se adoptan los formatos legales para la diligencia de allanamiento y otros”

EL DIRECTOR GENERAL DE ADUANAS,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 1 de 13 de febrero de 2008 se creó la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de Seguridad Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que son funciones de La Autoridad Nacional de Aduanas administrar las políticas, directrices y disposiciones que regulan el sistema aduanero, de conformidad con lo que establece la legislación vigente en la materia y garantizar su aplicación; administrar, fortalecer y consolidar la política aduanera, aplicando criterios de modernización, entre otras;

Que La Autoridad Nacional de Aduanas actuará bajo los principios de funcionamiento, en cuanto a su organización y gestión de los procedimientos, transparencia, simplificación, flexibilidad y eficiencia en el control, fiscalización y seguridad a lo largo de la extensión nacional territorial;

Que dentro del marco de competencia normativo son atribuciones de La Autoridad determinar procedimientos y formalidades aduaneras cumpliendo con el principio de estricta legalidad, en virtud del ejercicio de la potestad aduanera;

Que en cumplimiento objetivo al principio de legalidad se hace necesario replantear y actualizar los formatos referente a los procedimientos utilizables para la práctica de la diligencia de allanamiento prevista dentro de nuestro ordenamiento especial normativo aduanero, al tenor del artículo 1270 y subsiguientes del Código Fiscal de Panamá, además de otras diligencias de orden judicial que complementan la etapa de instrucción sumarial;

Que el artículo 34 del Decreto Ley 1 de 2008 señala que, a efecto de cumplir con la función de investigar e instruir las sumarias por acciones que violan o incumplen maliciosamente con las disposiciones fiscales aduaneras, La Autoridad contará con un órgano de instrucción al que le corresponderá ejercer la acción penal con respecto a las faltas y a los delitos aduaneros que tipifique la ley, y que para tales efectos deberá practicar todas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de las infracciones que le sean de su conocimiento;

Que entre las funciones de la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas está la de dirigir y coordinar las actividades de La Autoridad, dictar instrucciones para la buena marcha de las aduanas y adoptar las disposiciones de carácter general que se requieran para mejorar el servicio; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar los formatos referentes a la Orden de Allanamiento, Acta de Allanamiento y Diligencia de Inspección Judicial, vinculados a la etapa sumarial del procedimiento penal aduanero, al amparo de los artículos 1254 y subsiguientes del Código Fiscal de Panamá, que anexo.

SEGUNDO: Advertir que la expedición de los documentos anexos a la presente resolución serán impresos en papel blanco, tipo Bond de veinte (20) libras, tamaño 8.5" x 14" (216 mm x 356 mm).

Página 2 de 6
Resolución No. 904-04-241-OAL
9 de abril de 2014.

TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a las Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas, Dirección de Prevención y Fiscalización Aduanera ; Oficina de Auditoría Interna y Dirección de Tecnología de la Información de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008, artículos 1270 y subsiguientes del Código Fiscal de Panamá, artículos 954-965, 573 y sub-siguientes del Código Judicial de Panamá y demás legislación concordante.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

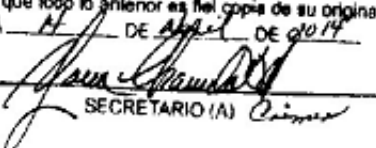

JORGE CARNEY A.
Director General




YARA CHANDECK
Secretaría General
JCAVY/MODEQ/Yoanny.





El suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 17 DE Abril DE 2014

SECRETARIO (A) *Crimen*



Página 3 de 6
Resolución No. 904-04-241-OAL
de abril de 2014.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y FISCALIZACIÓN ADUANERA
(D.P.F.A.)

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL

En la ciudad de _____, siendo las _____ del día de hoy,
_____ del mes de _____ del año
_____, el suscrito (a) Director de Prevención y Fiscalización Aduanera de la
Zona Regional de Aduanas _____, actuando según lo dispone
1329 del Código Fiscal, en relación al artículo 954 y subsiguientes del Código Judicial, en
asocio del secretario /Ad-Hoc _____, se trasladan en
compañía de los funcionarios _____,
_____, y
_____, al Distrito de
_____, Corregimiento de _____,
barriada _____, Sector _____, Calle o vereda
_____, local o casa N° _____, ubicado al lado o frente a
_____, Provincia de _____
con la finalidad de practicar la presente Diligencia de Inspección Ocular, a fin de constatar
si efectivamente en el lugar antes descrito, se encuentran mercancías que presuntamente
evidencian una irregularidad aduanera.

Para constancia y validez, se procede a firmarse por todos los que en ella han participado.

Inspector _____
(nombre legible)
Posición _____

Inspector _____
(nombre legible)
Posición _____

Inspector _____
(nombre legible)
Posición _____

Inspector _____
(nombre legible)
Posición _____

Director de Prevención y Fiscalización Aduanera
Posición _____

Derecho: Artículo 34 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto Ejecutivo 155
de 3 de agosto de 1995; Artículos 254 al 1290 y 1329 del Libro Séptimo del Código
Fiscal, artículo 954 y s.s. Código Judicial.



Página 4 de 6
Resolución No. 904-04-241-OAL
de abril de 2014.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE ADUANAS,
ZONA _____

ORDEN DE ALLANAMIENTO

FECHA: _____

El suscrito (a) Administrador (a) Regional de Aduanas, Zona _____;
en pleno uso de sus facultades jurisdiccionales, en apoyo legal a las facultades legales
contenidas en el artículo 33 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, y en atención a los
artículos 1270, 1271 y 1273 del Código Fiscal, concomitantes con los artículos 2178 y sub
siguientes del Código Judicial, al tener conocimiento de una posible infracción a la
legislación penal aduanera, Dispone, ordenar, a la Dirección de Prevención y Fiscalización
Aduanera de la Zona _____, en asocio con el Secretario Ad-Hoc,
practiquen Diligencia de Allanamiento al local o Casa N°
_____, ubicado en Distrito de
_____, Corregimiento de _____,
barriada _____, Sector _____, Calle o vereda
_____, local o casa N° _____, ubicado al lado o frente
de _____, Provincia de _____
con la ciudad de _____.

Administrador (a) Regional de Aduanas

Secretario Ad-Hoc

DERECHO: Artículo 33 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; artículos 1270, 1271
y 1273 del Código Fiscal, y artículos 2178 y sub siguientes del Código Judicial.



Página 5 de 6
Resolución No. 904-04-241-OAL
de abril de 2014.



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE ADUANAS,
ZONA**

Siendo aproximadamente las _____ del día _____, del mes de _____ del año _____, y establecidos en el lugar, previa identificación como funcionarios de la Dirección de Prevención y Fiscalización Aduanera de la Zona Regional _____ de la Autoridad Nacional de Aduanas, se procede a mostrar la ORDEN DE ALLANAMIENTO N° _____ fechada _____, a quien resulte ser responsable inmediato o representante legal del bien sujeto a la presente diligencia, exponiendo la explicación del motivo de la visita.

Cumpliendo con las formalidades legales de rigor, y garantías del debido proceso, luego se procede a requisar en presencia del señor (a) _____, con cédula de identidad personal o pasaporte de identidad N° _____, detectándose en el bien allanado, lo que a continuación se detalla:

This image shows a single sheet of white paper with horizontal ruling lines. The lines are evenly spaced and run across the width of the page. There is no handwriting or other markings on the paper.

Mercancías éstas que al momento de su retención no se hacían acompañar de documentación alguna y/o documentación insuficiente que acredite o justifique su tenencia legal en el territorio nacional, razón por la cual son objeto de traslado acompañadas con el responsable inmediato de los bienes aprehendidos o representante legal del local, hasta la sede de la Dirección de Prevención y Fiscalización Aduanera, respectiva, para continuar con el proceso de investigación.

Para constancia y validez, se procede a firmarse por todos los que en ella han participado.

Inspector _____
(nombre legible)

Inspector _____
(nombre legible)



Página 6 de 6

Resolución No. 904-04-241-OAL

de abril de 2014.

Posición_____

Posición_____

Inspector_____
(nombre legible)
Posición_____

Secretario Ad.-Hoc
(nombre legible)

Representante Legal o responsable inmediato
Cédula de Identidad Personal o Pasaporte_____

Derecho: Artículo 33 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008; Decreto Ejecutivo 155 de 3 de agosto de 1995; Artículos1270 y subsiguientes y 1329 del Código Fiscal, artículo 2178 y subsiguientes del Código Judicial.